

1. OBJETO DE LA GUÍA

El objeto de esta guía es resaltar los requisitos mínimos que Metro Línea 1 S.A.S. (en adelante “ML1” o la “Compañía”) requiere de cualquier tercero (prospectivo Contratista) con el fin de entablar cualquier relación comercial, contractual o legal.

2. ALCANCE

Esta guía aplica a cualquier prospectivo Contratista que quiera presentar ofertas comerciales o entablar cualquier relación comercial, contractual o legal con ML1 de acuerdo con el Procedimiento de la Debida Diligencia en la Contratación de ML1 (MCM-CM-PR-05) y el Programa de Cumplimiento interno.

3. DEFINICIONES

TERMINO	DESCRIPCIÓN
Banca Multilateral	Se refiere al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo, y al Banco Europeo de Inversiones.
CCCC	Se refiere a la empresa China Communications Construction Company, Ltd.
Contratista	Se refiere a cualquier proveedor de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, licenciarios, agentes, representantes y otros (incluyendo sus respectivos oficiales, empleados o representantes, sean explícitos o implícitos) cuando estos representen o actúen por o en nombre de ML1 o bajo la dirección de ML1.
Contrato de Concesión	Quiere decir el Contrato de Concesión No. 163 de 2019 formado entre EMB y ML1.
Lineamientos de Cumplimiento del Contrato de Concesión	Se refiere a los lineamientos de cumplimiento aplicables a la actividad de ML1 en desarrollo del Contrato de Concesión.
PLMB o el Proyecto	Es la Primera Línea del Sistema de Metro de Bogotá.
Políticas de Cumplimiento	Significa el conjunto de documentos de ML1, y los documentos que pueden modificar o reemplazarlos de tiempo en tiempo, que establecen los lineamientos y reglas que el Personal de ML1 debe seguir con el fin de prevenir Prácticas Prohibidas así como otras prácticas corruptas e ilegales tales como el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, al igual que establece responsabilidades específicas para su prevención, detección, investigación, respuesta y en general, para la gestión de los riesgos asociados con estos.
Prácticas Prohibidas	Quiere decir Prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión, y obstructivas (definidas en el Contrato de Concesión, Anexo 7 en la Sec. II(1)(a)), como se establece en mayor detalle en las correspondientes políticas y procedimientos de ML1.

TERMINO	DESCRIPCIÓN
Procedimiento de la Debida Diligencia en la Contratación de ML1 (MCM-CM-PR-05)	Se refiere al procedimiento interno de ML1 para llevar a cabo los procesos de debida diligencia a todas las terceras partes que quieran entablar una relación comercial, legal o contractual con la Compañía con el fin de prevenir Prácticas Prohibidas, así como otras prácticas corruptas, de soborno e ilegales y también riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
Prospectivo Contratista	Se refiere a cualquier persona natural, corporación, sociedad, organización sin ánimo de lucro o cualquier entidad pública con la cual ML1 entablará una relación comercial, legal o contractual.

4. GENERALES

5.1. MARCO GENERAL DE CUMPLIMIENTO

El Contrato de Concesión incluye varias obligaciones a ML1 y todos sus Contratistas con el fin de cumplir con los Lineamientos de Cumplimiento del Contrato de Concesión y los lineamientos de cumplimiento de la Banca Multilateral incluidas en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.

Las Prácticas Prohibidas incluidas en el Anexo 7 del Contrato de Concesión son las siguientes:

- i. Una “Práctica Corrupta” consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. Una “Práctica Fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. Una “Práctica Coercitiva” consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- iv. Una “Práctica Colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluido influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- v. Una “Práctica Obstructiva” consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID o sus derechos de acceso a la información;

Por lo anterior, el Contrato de Concesión requiere que cualquier Contratista (que se refiere a cualquier proveedor de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, licenciarios, agentes, representantes y otros (incluyendo sus respectivos oficiales, empleados o representantes, sean explícitos o implícitos) cumpla con los más altos estándares éticos y prevengan cualquier riesgo de Práctica Prohibida, corrupción soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y para la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.2. PROHIBICIONES GENERALES O RESTRICCIONES

ML1 no entablará ninguna relación comercial, contractual o legal y no cooperará con ningún Contratista Prospectivo que:

- i. El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas, CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva está / están incluido (s) en la Lista Restrictiva vinculante para Colombia como se establece en la Sección 4.4.1, 10. e) i. del presente Procedimiento.
- ii. El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas, CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva ha sido hallado culpable en cualquier jurisdicción de la comisión de una Práctica Prohibida o de una conducta asociada con Lavado de activos, Financiación del terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- iii. El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas, CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva ha sido hallado culpable en cualquier jurisdicción de la comisión de una violación a los Derechos Humanos.
- iv. El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas está / están incluido (s) en una lista negra o en una lista de inhabilitación de una organización internacional o de una organización del gobierno local.
- v. Los actuales accionistas y miembros de la alta gerencia (CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva) del Prospectivo Contratista o su sociedad matriz y compañías vinculadas o fueron criminales buscados Internacional o localmente en la última década.
- vi. Los accionistas controlantes del Prospectivo Contratista están incluidos en la Lista SDN de los E.U.U.
- vii. El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz o compañías vinculadas está / están incluido (s) en la lista negra de CCCC.
- viii. El Prospectivo Contratista no coopera para diligenciar el Cuestionario de Debida Diligencia.

Si el Prospectivo Contratista se encuentra en una de las anteriores situaciones, por favor no debe presentar ofertas comerciales o propuestas. Si ML1 recibe una propuesta de un prospectivo Contratista inmerso en una de las situaciones previas, la Compañía rechazará

directa e inmediatamente la oferta o propuesta sin ningún tipo de consecuencia legal o comercial.

En el evento de que la información indique que el Prospectivo Contratista o sus o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas, CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva hayan cometido previamente y hayan sido declarados culpable por actos criminales o Prácticas Prohibidas, el Prospectivo Contratista será excluido de consideraciones adicionales o procesos de contratación.

5.3. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO PARA ENTABLAR CUALQUIER RELACIÓN CON ML1

Si el Prospectivo Contratista no se encuentra inmerso en las situaciones descritas en el numeral 5.2. de esta guía, el Prospectivo Contratista deberá enviar con su propuesta técnica, comercial y económica la siguiente información para adelantar el proceso de debida diligencia:

- i. Certificados actualizados (de menos de 30 días de expedición) de constitución o registro, representación legal o vigencia del Contratistas (v. g., certificado de constitución o registro expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, Registro Mercantil o documento similar / equivalente). Si el Prospectivo Contratista es una persona natural y no está registrada ante una Cámara de Comercio o Registro de Comercio, este requerimiento no aplica.
- ii. Copia actualizada (de menos de 30 días de expedición) del Certificado de Registro Tributario o Número de Identificación Tributaria (v. g. Copia del RUT para entidades colombianas).
- iii. Últimos Estados Financieros Auditados publicados para aquellas entidades legales obligadas a tener un revisor fiscal. Para aquellas entidades legales que no estén obligadas a tener revisor fiscal, será suficiente enviar los últimos estados financieros de acuerdo con las regulaciones de contabilidad aplicables. Este requerimiento no aplica cuando el Prospectivo Contratista sea una persona natural.
- iv. Certificado de Composición Accionaria Actualizado firmado por el Representante Legal o revisor fiscal (si aplica) y detallando el nombre oficial o legal registrado completo, así como el Número de Identificación Emitido por el Gobierno / Número de Registro Comercial / Número de Identificación Tributaria hasta el beneficio final según se defino por la legislación colombiana. Este requerimiento no aplica cuando el Prospectivo Contratista es una persona natural.
- v. Copia del documento de identidad (por ejemplo fotocopia de pasaporte o documento nacional de identidad) del (de los) Representante (s) Legal (es). Si el Prospectivo Contratista es una persona natural, es necesario presentar copia del documento de identidad de la persona.
- vi. Copia del documento de identidad de los miembros de la Junta Directiva (v. g. fotocopia de pasaporte o documento nacional de identidad). Este requerimiento no aplica cuando el Prospectivo Contratista es una persona natural.
- vii. Cualquier otro permiso u otra documentación requerida que le autorice a usted a hacer los correspondientes negocios dentro del país / territorio específico, si así lo requieren las leyes locales;
- viii. Documentación que confirme su banco, sucursal, cuenta y autoridad de firmas para su cuenta (v. g. carta del banco confirmando los detalles o una copia del extracto bancario (todos los valores monetarios pueden ser ocultados)); y

- ix. Todos los códigos, procedimientos, políticas o comunicaciones de su Junta Directiva o de funcionarios de la alta gerencia que tratan de la ética en los negocios, políticas anticorrupción, anti - Lavado de Activos, prevención de la financiación del Terrorismo, justa competencia, pagos de comisiones, regalos, hospitalidad y entretenimientos para empleados, clientes o Funcionarios Públicos, o cualquier otro tópico relacionado con la ética en los negocios.

El Prospectivo Contratista debe considerar que el incumplimiento en suministrar la documentación requerida puede retrasar el proceso de debida diligencia y el proceso de adquisición y contratación.

La División de Cumplimiento de ML1 podrá revisar la información suministrada por un Prospectivo Contratista y solicitar información adicional de acuerdo con el análisis de riesgo y el proceso de debida diligencia.

Junto con estos documentos e información y antes de entablar cualquier relación comercial, contractual o legal con ML1, el Prospectivo Contratista deberá entregar los siguientes documentos debidamente diligenciados en su totalidad, firmados y en formato PDF:

- i. Cuestionario de Debida Diligencia de Contratistas (MCM-CM-FR-10);
- ii. Declaración de Conflictos de Interés de Contratistas (MCM -CM-FR-14);
- iii. Autorización de Tratamiento de Datos Personales (MCM-CM-FR-20 or MCM-CM-FR-22);
- iv. Conformidad con las Cláusulas Estándares de Protección de Cumplimiento (MCM -CM-FR-13) and
- v. Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).

El Prospectivo Contratista debe completar y entregar toda la información de cumplimiento antes de entablar o entrar en cualquier relación comercial, legal o contractual con ML1. El diligenciamiento de estos formatos y la entrega de la información es obligatoria.

5.4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEBIDA DILIGENCIA

ML1 utilizará la información suministrada por el Prospectivo Contratista para revisar y cumplir con las leyes colombianas e internacionales y los principios para la prevención de Prácticas Prohibidas (según se define en el Anexo 7 del Contrato de Concesión). Anti-Corrupción, Anti-Lavado de Activos, Prevención de la Financiación del Terrorismo, Prevención de la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Libre Competencia, incluidos las leyes penales y de cumplimiento de Colombia, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Lineamientos Anti-Corrupción del Banco Mundial y la Reforma de Sanciones, la Política Anti-Fraude del Banco de Inversiones Europeo, las Políticas de Transparencia, Responsabilidad y Anti-Corrupción del Banco Inter-Americano de Desarrollo, la Convención Anti-Soborno de la OCDE, los Estándares Anti-Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la OCDE y los Lineamientos de Cumplimiento Integral del Banco de Desarrollo Africano.

ML1 también utilizará la información para asegurar el cumplimiento del Contrato de Concesión que gobierna el Proyecto, incluyendo todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para ejecutar el Contrato de Concesión entre ML1 y la Empresa Metro de Bogotá "EMB". ML1 también utilizará la información para realizar un análisis legal con el

fin de determinar cualquier incumplimiento de las leyes referenciadas previamente, obligaciones contractuales y principios que pueda resultar de la relación con el Prospectivo Contratista. Finalmente, ML1 podrá valerse de esta información para manejar y resolver cualquier preocupación de cumplimiento que surja por esta relación.

El Prospectivo Contratista deberá modificar o ajustar la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en el evento de que cualquier información contenida tenga cambios después de su entrega a ML1. El incumplimiento en entregar la información actualizada a ML1 oportunamente podrá resultar en sanciones disciplinaria de ML1, estas acciones podrán incluir la terminación de los negocios contractuales o las relaciones contractuales existentes. Incumplir con la entrega actualizada de la información bancaria esto podría resultar en retrasos de pagos bajo el contrato, así como cualquier cambio que requiera aprobación bajo este procedimiento y previo a la aceptación de facturas. Si tiene cualquier pregunta o preocupación sobre lo anterior, por favor consultar con su contacto en ML1.

Con la información complete, la División de Cumplimiento realizará una evaluación del riesgo con el fin de identificar el nivel de riesgo del Prospectivo Contratista: bajo o alto.

La División de Cumplimiento revisará los factores de alto riesgo, de acuerdo con los lineamientos para evaluación de riesgo del Contratista (MCM-CM-FR-18), el Cuestionario de Debida Diligencia de Contratistas y la investigación de la División de Cumplimiento.

Si no se identifican factores de riesgo alto, la División de Cumplimiento asignará un Riesgo Bajo en la evaluación del Prospectivo Contratista. En este escenario, la División de Cumplimiento realizara una debida diligencia cada año.

Si se identifican factores de riesgo alto y el Prospectivo Contratista es considerado aceptable bajo los lineamientos para evaluación de riesgo del Contratista, la División de Cumplimiento asignará un Riesgo Alto en la evaluación del Prospectivo Contratista. En este escenario, la División de Cumplimiento realizará una debida diligencia cada seis meses y requerirá que el Prospectivo Contratista presenta una declaración escrita firmada por un representante u oficial idóneo a través de la cual se indique lo siguiente: El Prospectivo Contratista o su sociedad matriz / accionistas y compañías o personas vinculadas, CEO / representante legal o miembros de su Junta Directiva nunca han cometido una Práctica Prohibida ni ninguna conducta asociada con Lavado de activos, Financiación del terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y por lo tanto, no hay lugar a una eventual decisión judicial o administrativa en virtud de la cual ellos puedan ser encontrados culpables de una Práctica Prohibida o una conducta asociada con Lavado de activos, Financiación del terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La debida diligencia intensificada o reforzada y la declaración escrita del Prospectivo Contratista son necesarios y obligatorios para entablar cualquier relación comercial, legal o contractual con ML1.

5.5. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE ML1

Para los Contratistas aprobados con clasificación de riesgo bajo, se realizará una revisión cada año calendario después del inicio de la relación.

Para los Contratistas aprobados con clasificación riesgo alto, se realizará una revisión cada seis (6) meses calendario después del inicio de la relación.

En ambos casos, ML1 contactará al Contratista y solicitará la siguiente documentación: (i) Certificados actualizados (de menos de 30 días de expedición) de constitución o registro; (ii) Copia actualizada (de menos de 30 días de expedición) del Certificado de Registro Tributario o Número de Identificación Tributaria (v. g. Copia del RUT para entidades colombianas); (iii) actualización de los últimos Estados Financieros; (iv) copia del documento de identidad del Representante Legal, si la persona cambió; y (vi) copia del documento de identidad de los miembros de Junta Directivo, si alguno de los miembros cambió.

Si la revisión del Contratista no ha terminado antes de la fecha programa de revisión del Contratista debido a falta de información, ML1 incluirá al Contratista aprobada en “estatus suspendido” e indicará que no se podrán celebrar nuevos contratos con este Contratista hasta tanto la revisión del Contratista se haya completado y el Contratista vuelva a hacer incluida a estatus “aprobado”.

Si durante la revisión del desempeño del Contratista, la División de Cumplimiento identifica que el Contratista está involucrado o ha sido involucrado en actos de Prácticas Prohibidas o lavado de activo, financiación del terrorismo o financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, ML1 pondrá al Contratista aprobada en “estatus suspendido” e indicará que no se podrán celebrar nuevos contratos con el Contratista hasta tanto: (i) una autoridad competente para atender el incidente de incumplimiento realiza una investigación y expida una decisión favorable a favor del Contratista acerca de la situación objeto de investigación; o (ii) ML1 realiza una investigación interna intensificada para aclarar las circunstancias del incidente. Dependiendo de la decisión de la autoridad competente o de los resultados de la investigación interna de ML1, el Contratista podrá volver al estatus de “aprobado” o al de “rechazo de aprobación” de acuerdo con el criterio de ML1 y la evaluación del riesgo para cumplir con el Contrato de Concesión.

Si de la revisión del Contratista resulta en el rechazo de la aprobación, ML1 determinará las acciones apropiadas a tomar teniendo en cuenta la terminación del contrato y cualquier obligación existente entre ML1 y el Contratista al removerlo del estatus de aprobado. En este escenario, ML1 garantizará que la actividad o el proyecto continúe seleccionando a otro Contratista aprobado conforme a las políticas y procedimiento de ML1 para tal propósito.

5.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los treinta (30) días anteriores a cada aniversario de la fecha de suscripción del Contrato, o antes si hay algún cambio material o por solicitud de ML1, el Contratista entregará una certificación anual de cumplimiento de las Regulaciones, la Política Anti-Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Prevención de la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de ML1, la Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Prácticas Prohibidas de ML1 y el Código de Ética de ML1 así como cualquier otro código, política, manual o procedimiento que forme parte del Programa de Cumplimiento de ML1.

5. INFORMACIÓN DOCUMENTADA QUE SE DEBE CONSERVAR

La División de Cumplimiento conservará toda la documentación e información entregada por el Prospectivo Contratista en cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento y la Política de Tratamiento de Datos Personales.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código de Ética de ML1. **MCM-CO-01**
- Política Anti-Corrupción, Anti-Soborno y Anti-Prácticas Prohibidas. **MCM-PO-01**
- Manual Anti-Corrupción, Anti-Soborno y Anti-Prácticas Prohibidas. **MCM-MA-03**
- Política Anti-Lavado de Activos, Prevención de la Financiación del Terrorismo, y Prevención de la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **MCM-PO-02**
- Manual Anti-Lavado de Activos, Prevención de la Financiación del Terrorismo, y Prevención de la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **MCM-MA-04**
- Procedimiento de Debida Diligencia en la Contratación. **MCM-PR-05**
- Cuestionario de Debida Diligencia de Contratistas. **MCM-FR-10**
- Cláusulas Estándares de Protección de Cumplimiento. **MCM-FR-12**
- Declaración de Conflictos de Interés de Contratistas. **MCM-FR-13**
- Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (Personas Jurídicas). **MCM-FR-19**
- Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (Personas Naturales). **MCM-FR-17**
- Política General y Lineamientos para la Gestión de las Compras **TCM-TM-01**
- Manual Compras Menores **TCM-TM-02**
- Procedimiento de Compras Menores **TCM-TM-01**

7. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES

CONTROL DE CAMBIOS		
REV	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	20 de abril de 2022	Versión Inicial
2	24 de agosto de 2022	Se modifica la codificación del documento debido a la actualización del mapa de procesos de ML1 y a la nueva estructura del Programa de Cumplimiento.
3	24 de julio de 2023	Se ajusta de acuerdo con la nueva codificación de documentos derivada del procedimiento de control documental ML1

APROBACIÓN ML1			
	FIRMA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ		Nicolás Martínez	Abogado Junior de Cumplimiento
REVISÓ		Felipe Huertas Senosiain	Subgerente de Cumplimiento
REVISÓ		Andrés Trujillo	Secretario General
REVISÓ		Luisa Zacipa	División SIG
APROBÓ		Ding Wen	Presidente